



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que en la fecha el demandante Sr. JOSE HELI PATIÑO VALENCIA, por intermedio de su apoderado judicial, allega escrito, solicitando la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación. Petición igualmente coadyuvada por el Demandado Sr. MARIO ALBERTO GARZON GARCIA.

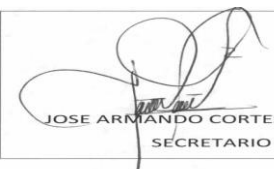
Igualmente de la revisión del proceso en el presente asunto inicialmente como medida cautelar el otrora Juzgado Laboral del Circuito de esta localidad, mediante auto de diciembre 10 de 2008, ordenó el embargo de la posesión quieta y pacífica e ininterrumpida que tenía el ejecutado sobre la totalidad del predio rural LA ESPERANZA con M.I 382-8760 y se comunicó mediante oficio No. 0674 de diciembre 11 de 2008 al Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Despacho que mediante oficio 1338 de diciembre 12 de 2008, tomó atenta nota de la orden impartida por este Juzgado.

Posteriormente el Juzgado Civil del Circuito -hoy con conocimientos en asuntos laborales- de Sevilla, mediante oficio No. 235 de mayo 15 de 2017 Oficia al Juzgado Laboral del Circuito de esta localidad, que en sentencia oral No. 009 del 18/03/2016 dispuso que le pertenece el dominio pleno y absoluto del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 382—8760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, por prescripción al señor MARIO ALBERTO GARZON GARCIA y debido a los embargos decretados en su momento por ese Despacho y el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, la medida quedad por cuenta de ambos despachos judiciales –concurencia de embargos-

El señor Registrador de II.PP de Sevilla mediante oficio 208 del 18/10/2017 informa a este Juzgado que la medida cautelar ordenada por el Juzgado Civil del Circuito a través del Oficio No. 234 del 15/05/2017 (anexa copia) fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-8760 anotación 19 que incluye:..."NO SE INSCRIBE EL EMBARGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CIVIL, ORDENADO POR ESTE OFICIO RAD. 76736100300120030017800 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL, PROMOVIDO POR OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO EN CONTRA DE MARIO ALBERTO GARZON GARCIA, POR NO SER VIABLE LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS SOBRE EL FOLIO".

Al revisar el expediente, no obra escrito de embargo de remanentes.

A Despacho.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Sevilla, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2004)

Auto sustanciación	No. 06
Radicado	76 736 31 03 001 2008-00146-00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	JOSE HELI PATIÑO VALENCIA
Demandada	MARIO ALBERTO GARZON GARCIA.
Tema	Solicitud estado proceso embargo de remanentes.

Previo a resolver la solicitud de terminación por pago del presente proceso ejecutivo laboral y el levantamiento de la medida cautelar, ofíciase al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad, para que informe sobre el estado actual del proceso ejecutivo radicado al No. 2003-00178 (Respecto de la matrícula inmobiliaria No. 382-8760), promovido por la señora OLGA LOPEZ QUINTERO contra el señor MARIO ALBERTO GARZON GARCIA y si existe o no, medida cautelar - embargo de remanentes- decretado en el proceso ejecutivo laboral que adelanta este Juzgado bajo el radicado 2008-00146-00 en contra del citado GARZON GARCIA.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio al citado Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 019 de 2024 (Art. 9 ley 2213 de 2022).

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54053715960fa60138abd3eb3e6946d79689710619bde10b457ff1640a347ce**

Documento generado en 07/02/2024 01:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>